



RECHAZA SOLICITUD DE RELOCALIZACIÓN
DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE
INDICA.

VALPARAISO, 25 JUN 2020

R. EX. N° 1492

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 196, de fecha 24 de febrero de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 bis del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la distancia entre centros de cultivo integrantes de una agrupación de concesiones de acuicultura será de 1,5 millas náuticas, distancia que podrá disminuirse para relocalizar concesiones de acuerdo con el artículo 5° de la ley 20.434, si se cumplen con las condiciones que se indican en el ya citado artículo 20 bis letra b).

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, señala que la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura objeto de esta Resolución, se encuentran a menos de 1,5 millas náuticas respecto de otro centro de cultivo intensivo, centro código N° 110457, y que no da cumplimiento a los requisitos i) y iii) de la letra b), del artículo 20 bis D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para eximirse de dicha distancia mínima.

Que de acuerdo a lo anterior, la solicitud de relocalización N° 215110008, debe ser rechazada.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura N° 215110008, presentada por Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Camino Chinquihué, kilómetro 14, s/n, Sector Bahía Chincui, Puerto Montt, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 20 bis D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

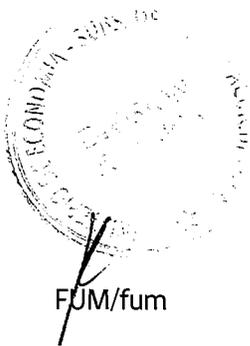
2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

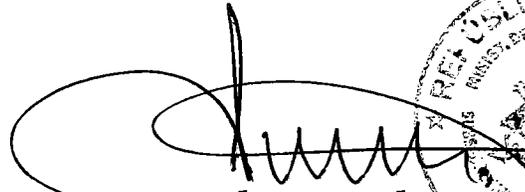
REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
VALPARAÍSO



RECHAZA SOLICITUD DE RELOCALIZACION DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° 1492
de esta Subsecretaría, recházase la solicitud N° 215110008, individualizada en la resolución extractada, y publicada íntegramente en www.subpesca.cl, en virtud del artículo 20 bis D.S. N° 319 de 2001, de este Ministerio.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Valparaíso,

25 jun 2020